



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS



DISOLUCION

Resolución No. SCVS-INC-DNASD-2019-00008575 *ad*

AB. Dennis Lorena Barcia Fierro  
ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO *77.200*

CONSIDERANDO

**QUE** el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

**QUE** mediante resolución No. 08-G-IJ-0007825 del 13 de noviembre de 2008, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 08 de julio de 2009, se declaró la disolución de la compañía **INMOBILIARIA CIVIL ROTINA S.A.**, de acuerdo a lo previsto en el tercer inciso del artículo 360 de la Ley de Compañías, vigente a dicha fecha;

**QUE** en virtud de la resolución antes indicada, se designó como liquidadora a la señora Rina Izaguirre Naranjo, no obstante dicho nombramiento no fue emitido;

**QUE** mediante resolución No. SCVS-INC-DNASD-SD-15-0001696 del 03 de junio de 2015, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 04 de junio de 2015, se nombró liquidador de la compañía al señor Wilson Ruben Molina Borja, en base al requerimiento efectuado por los accionistas que representaban la totalidad del capital social a la fecha, mediante trámite número 17.403 de fecha 11 de mayo de 2015;

**QUE** la accionista, quien representa la mayoría del capital social de la referida compañía, solicitó a la institución mediante trámite No. 48512-0041-19 de fecha 18 de julio de 2019, se reemplace al liquidador, señor Wilson Ruben Molina Borja; y, en su lugar, se designe al señor Carlos Febres Cordero Serrano;

**QUE** mediante comunicación de fecha 08 de agosto de 2019 inserta en el trámite número 53736-0041-19, el señor Wilson Ruben Molina Borja remite su renuncia voluntaria al cargo de liquidador de la compañía **INMOBILIARIA CIVIL ROTINA S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**;

**QUE** mediante Informe de Control No. SCVS.INC.DNASD.SD.19.307 de fecha 05 de septiembre de 2019 inserto en el trámite número 53736-0041-19, se concluye: "(...), se evidencia que no hay informe alguno, que permita a este ente de control verificar el estado actual del proceso liquidatorio de la compañía y evaluar su situación financiera y societaria, (...). Por tal motivo se ha inobservado por parte del liquidador el cumplimiento con lo establecido en el artículo 387 numeral 2, 9 y 12 de la Ley de Compañías, ubicándolo así al liquidador en la causal de remoción determinada en el artículo 391 numeral 2 de la Ley de Compañías.";

**QUE** mediante Oficio No. SCVS-INC-DNASD-2019-00068184-O de fecha 23 de septiembre de 2019, se solicitó al liquidador, Wilson Ruben Molina Borja, se sirva presentar a este despacho en el término de 48 horas, el balance inicial e informe de labores actualizado del proceso de liquidación de la compañía **INMOBILIARIA CIVIL ROTINA S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, información que no ha sido recibida hasta la presente fecha;

**QUE** mediante expedición de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 353 del 23 de octubre de 2018, se efectuaron reformas a la Ley de Compañías, entre otras, la referente a la Sección XII De la Inactividad, Disolución, Reactivación, Liquidación y Cancelación, siendo reemplazada por la Sección XII Disolución, Liquidación, Cancelación y Reactivación, e incorporándose además las Disposiciones Transitorias Quinta y Sexta que establecen: "Las compañías que se encuentren en proceso de liquidación a la fecha de vigencia de la presente ley, continuarán tramitándose hasta su conclusión conforme a la normativa vigente en el momento de la inscripción de la resolución de disolución en el Registro Mercantil", "Los procesos de disolución, liquidación y cancelación de compañías que se encuentren pendientes a la fecha de vigencia de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, seguirán sujetándose a las normas vigentes a la fecha de inicio del trámite hasta su cancelación", en su orden;

**QUE** en base a lo establecido en el artículo 387 de la Ley de Compañías, vigente a la fecha en que se inscribió la resolución de disolución, aplicable al caso según lo previsto en el párrafo anterior, "(...) Incumbe al liquidador de una compañía: (...) 2. Suscribir, conjuntamente con el o los administradores el inventario y el balance inicial de liquidación de la compañía, al tiempo de comenzar sus funciones; (...) 12. Informar trimestralmente a la Superintendencia de Compañías sobre el estado de la liquidación; (...)";

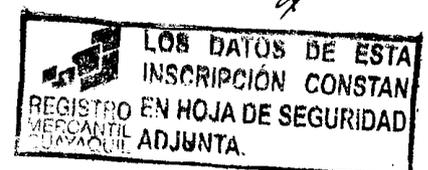
**QUE** el artículo 389 de la Ley de Compañías, vigente a dicha fecha, establece que, "Las funciones del liquidador terminan por: (...) 3. Remoción (...)";

**QUE** "El Superintendente de Compañías, Valores y Seguros o su delegado podrá en cualquier momento y sin más trámite, de oficio o a petición de parte, designar liquidador a una persona diferente de la que consta en la resolución de disolución o en la resolución que ordenare la liquidación, o reemplazar al que se encontrare en funciones". (PRIMER INCISO DEL ARTICULO 14 del REGLAMENTO SOBRE INACTIVIDAD, DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN, REACTIVACIÓN Y CANCELACIÓN DE COMPAÑÍAS NACIONALES, Y CANCELACIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN DE SUCURSALES DE COMPAÑÍAS EXTRANJERAS.);

**QUE** es atribución de la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros designar a los liquidadores;

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 200 y 9 de Octubre  
Teléfonos: 3728500  
www.supercias.gob.ec

ACIP / Exp. 84640 / T. 53736-0041-19 /48512-0041-19





**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

**DISOLUCION**



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

EN uso de las facultades conferidas por el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante resolución No. ADM 2019-011 de 08 de abril de 2019;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- REMOVE** del cargo de liquidador de la compañía **INMOBILIARIA CIVIL ROTINA S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, al señor Wilson Ruben Molina Borja, en virtud de la disposición contenida en el artículo 389 numeral 3 de la Ley de Compañías, concordante con el Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de compañías nacionales, y cancelación del permiso de operaciones de sucursales de compañías extranjeras, en aplicación de lo prescrito en las Disposiciones Transitorias Quinta y Sexta de la Ley ibídem.

**ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR** al abogado **Carlos Edmundo Murrieta Mora** para el cargo de Liquidador de la compañía **INMOBILIARIA CIVIL ROTINA S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, quien no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación y será responsable judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el periodo de su gestión; debiendo ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía para los fines de la liquidación y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el Estatuto Social.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que a través de Secretaria General de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros: a) Se notifique con la presente resolución al actual representante legal a través del correo electrónico que se encuentra registrado en la base de datos institucional; y, b) Una vez inscrita en el Registro Mercantil la presente resolución, se remita copia de la misma al Director Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas.

**CUMPLIDO**, vuelva el expediente.

**COMUNIQUESE.- DADA** y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en **Guayaquil, 30 de septiembre de 2019**

**AB. Dennis Lorena Barcia Fierro  
ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO**

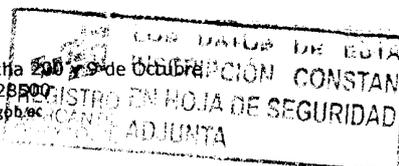
**ACEPTO** el nombramiento de liquidador. **DECLARO BAJO JURAMENTO** que soy legalmente capaz, que no me encuentro incurso en ninguna prohibición para ejercer la función de liquidador, que me encuentro habilitado para la apertura y manejo de cuentas corrientes en el sistema financiero, y que puedo ser firma autorizada. **Y ME OBLIGO** en los términos de la responsabilidad establecida en el primer inciso del Art. 388 de la Ley de Compañías, que indica: "El liquidador es responsable de cualquier perjuicio que, por fraude o negligencia en el desempeño de sus funciones, o por uso o disposición arbitraria o negligente de los bienes o efectos de la compañía, resultare para el haber social, los socios, accionistas o terceros.". - **Guayaquil, 30 de septiembre de 2019**

**Ab. Carlos Edmundo Murrieta Mora  
C.C. No. 090543716-6 (Código dactilar V4444V4444)**

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 200 y 9 de Octubre

Teléfonos: 3728800  
www.supercias.gub.ec

ACIP / Exp. 84640 / T. 53736-0041-19 / 48512-0041-19





**NUMERO DE REPERTORIO:48.795**  
**FECHA DE REPERTORIO:08/oct/2019**  
**HORA DE REPERTORIO:13:50**

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

**1.-** Con fecha ocho de Octubre del dos mil diecinueve queda inscrita la presente Resolución N° **SCVS.INC.DNASD.2019.00008575**, dictada el 30 de septiembre del 2019, por el Especialista Jurídico Societario, **AB DENNIS LORENA BARCIA FIERRO**, la misma que contiene la **Remoción del Nombramiento de Liquidador otorgado a favor de WILSON RUBEN MOLINA BORJA, y; Designar el Nombramiento de Liquidador**, a favor de **CARLOS EDMUNDO MURRIETA MORA**, de la Compañía **INMOBILIARIA CIVIL ROTINA S.A. "EN LIQUIDACION"**, de fojas **41.736 a 41.737**, Libro Sujetos Mercantiles número **5.553**. **2.-** Se tomó nota de esta Resolución al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 48795



Guayaquil, 09 de octubre de 2019

REVISADO POR: 

**Mgs. César Moya Delgado**  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL

0104662

 SUPERINTENDENCIA  
DE EMPRESAS, VALORES Y SEGUROS  
17 OCT 2019 HORA 15:50

FIRMA: \_\_\_\_\_